MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

Resolución D.G.A.F. No. 363

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO ABIERTO No. 34/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 44/2017 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – COBERTURA DE 24 MESES PARA EL M.S.P.Y B.S. – ID No. 329.642 - PLURIANUAL.

Asunción, 26 de marzo de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 44/2017 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – COBERTURA DE 24 MESES PARA EL M.S.P.Y B.S. – ID No. 329.642 - PLURIANUAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitó el pago del reajuste, conforme a la Nota c., de fecha 31 de agosto de 2022, presentada en el marco del Contrato Abierto No. 34/2018, suscripto en la L.P.N. No. 44/2017.

Que, el Artículo 2° de la Resolución DNCP No. 2315/2022 dispone: *"Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato".* (Sic.)

Que, en ese orden de ideas, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, dependiente del MSPyBS, en su carácter de administrador del contrato, ha elaborado el Dictamen A.J. – D.G.G.I.E.S. No. 134/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, de cuyo texto se observa el monto obtenido como resultado de la aplicación de la fórmula de reajuste.

Que, asimismo, dispone la normativa citada en el párrafo anterior: *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato."* (Sic.)

CGC 13	La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para Bienes Importados usar: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) – 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ning retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Resolución D.G.A.F. No. 363

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO ABIERTO No. 34/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 44/2017 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – COBERTURA DE 24 MESES PARA EL M.S.P.Y B.S. – ID No. 329.642 - PLURIANUAL.

Asunción, 26 de marzo de 2024

Cálculo de Reajuste
Factura N° 001-006-0018415

V1 = P* {(Cmc/Co) - 1}
V1 = 18.834.780 *{(6.847,76/5.642,02) - 1}
V1 = 4.025.127

Factura N° 001-006-0018365

V1 = 119.782.240 *{(6.847,76/5.642,02) - 1}
V1 = 25.598.321

V1 Total = 4.025.127 + 25.598.321= **29.623.448**

El monto total del reajuste asciende a la suma de Gs. 29.623.448 (Guaraníes, veinte y nueve millones seiscientos veinte y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho).

Observación:

Para la realización de dicho pedido de reajustes de precios se tuvieron en cuenta las siguientes variables de la formula mencionada más arriba como son:

- Pliego de Base y Condiciones – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – CGC 13.3.
- Contrato Abierto No. 34/2018.
- Acta de Apertura: 03 de noviembre de 2017.
- Tipo de Cambio emitido por el BCP.
- Resolución DNCP No. 2315/2022 de fecha 07/07/2022.

Que, la base legal que da sustento al reajuste de precios es el Artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, el mismo dispone textualmente: "...Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato....

Por otro lado, el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece taxativamente cuales son los derechos que tienen los proveedores y los contratistas en el marco de un proceso de contratación. Este artículo señala en el inciso b, que los proveedores y contratistas tienen derecho a los ajustes de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.

Que, según el diccionario de la real academia, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. No. 363

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO ABIERTO No. 34/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 44/2017 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – COBERTURA DE 24 MESES PARA EL M.S.P.Y B.S. – ID No. 329.642 - PLURIANUAL.

Asunción, 26 de marzo de 2024

Que, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones.

Que, en el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta del oferente aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: "Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad).

No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.

Que, conforme a los antecedentes, se visualiza el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP N° 398/2024, de fecha 23 de febrero de 2024.

Que, de la aplicación de la fórmula prevista, surge una variación sustancial que efectivamente puede afectar el equilibrio económico – financiero del contrato suscripto, por lo que resulta jurídicamente viable el reconocimiento del reajuste de precios solicitado.

Que, el Artículo 159 de la Ley 7021/2022; establece: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley No. 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley No. 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes." (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley No. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

Resolución D.G.A.F. No. 363

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO ABIERTO No. 34/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 44/2017 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – COBERTURA DE 24 MESES PARA EL M.S.P.Y B.S. – ID No. 329.642 - PLURIANUAL.

Asunción, 26 de marzo de 2024

Que, por Resolución S.G. No. 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley No. 2051/03; correspondientes a la UOC No. 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º. **APROBAR** la Adenda de Reajuste de Precios al **CONTRATO ABIERTO No. 34/2018,** suscripto con la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. CON RUC Nº 80008449-7, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 44/2017 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – COBERTURA DE 24 MESES PARA EL M.S.P.Y B.S. – ID No. 329.642 - PLURIANUAL,** el cual asciende a la suma de Gs. ***29.623.448 (guaraníes, veinte y nueve millones seiscientos veinte y tres mil, cuatrocientos cuarenta y ocho)***, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución, de acuerdo al siguiente desglose de formula:

Cálculo de Reajuste **Factura N° 001-006-0018415**
V1 = P* {(Cmc/Co) - 1} V1 = 18.834.780 *{(6.847,76/5.642,02) - 1} **V1 = 4.025.127**
Factura N° 001-006-0018365
V1 = 119.782.240 *{(6.847,76/5.642,02) - 1} **V1 = 25.598.321**
V1 Total = 4.025.127 + 25.598.321= **29.623.448**

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

Resolución D.G.A.F. No. 363

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO ABIERTO No. 34/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 44/2017 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – COBERTURA DE 24 MESES PARA EL M.S.P.Y B.S. – ID No. 329.642 - PLURIANUAL.

Asunción, 26 de marzo de 2024

Artículo 2°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Establecer que la Adenda se suscriba por la Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, dependiente del MSPyBS.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
25 ABR 2024
SIMESE Nº 154.472/24

Lic. Rocio Yegros
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP y BS - DOC
26 MAR. 2024 HORA: 10:20
N154472/24 FIRMA: